



Puertos de Las Palmas

---

Autoridad Portuaria de Las Palmas

# **CONDICIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL PUERTO DE LAS PALMAS**

## **INDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. REFERENCIAS LEGALES
3. DEFINICIONES
4. OBJETO
5. RESPONSABILIDADES
6. METODOLOGIA
7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS GENERALES
8. MEDIDAS PREVENTIVAS
9. MEDIDAS DE EMERGENCIA
10. ANEXOS:
  - 10.1-ANEXO I: Responsabilidades.

## 1.-INTRODUCCIÓN

Mediante este protocolo de actuación se pretende establecer los sistemas de coordinación a seguir en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de los trabajos de obras o servicios contratados por la Autoridad Portuaria, estableciendo un proceso de información y coordinación para garantizar una mayor eficacia en las actividades preventivas que desarrollen las empresas y optimización de los medios utilizados.

Las normas generales de actuación que se dictan podrán ser ampliadas, en función de las características del trabajo en cada momento.

## 2.-REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95..., en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.

## 3.- DEFINICIONES

- Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- Empresario titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- Empresario principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

## 4.-OBJETO.

Este documento, tiene por objeto informar a las contratadas, concesionarios, autorizaciones temporales, consignatarios y empresas prestatarias de servicio, sobre los siguientes aspectos:

- ⇒ Riesgos Laborales comunes derivados de las actividades desarrolladas en el recinto portuario.
- ⇒ Medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgos.
- ⇒ Medidas de emergencia a aplicar.

## 5.-RESPONSABILIDADES.

Ver Anexo I

## 6.-METODOLOGIA.

En primer lugar, se ha identificado el factor de riesgo y se han asociado los riesgos derivados de su presencia.

En segundo lugar, se han establecido las medidas preventivas adoptar en relación con los citados riesgos.

En tercer lugar, se han adoptado las medidas de emergencia adoptar.

<b>Tipos de riesgos evaluados</b>
Caída de personas a distinto nivel.
Caída de personas al mismo nivel.
Caída de objetos por desplome o derrumbamiento.
Caída de objetos en manipulación.
Pisadas sobre objetos.
Choques contra objetos inmóviles.
Choques contra objetos móviles.
Proyección de fragmentos o partículas.
Atrapamiento por o entre objetos.
Exposición a contactos eléctricos.
Exposición a sustancias nocivas.
Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas.
Atropellos o golpes con vehículos.
Condiciones ambientales inadecuadas.
Contaminantes Químicos.
Contaminantes Físicos.
Otros.

## 7.-IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

La Autoridad Portuaria de las Palmas, informa sobre los Riesgos Genéricos que afectan a la zona de servicios del puerto:

<b>RIESGOS LABORALES</b>
<b>Caída a distinto nivel</b>
Por el cantil
<b>Caída al mismo nivel</b>
En el Muelle por resbalones, tropezones o pérdida de equilibrio.
<b>Caída de objetos por desplome o derrumbamiento</b>
Caída de cargas suspendidas.
Caída de mercancías mal apiladas.
Paredes o techos de una excavación, zanja o galería.
<b>Caída de objetos en manipulación</b>
La mercancía en su transporte o elevación, por grúa y/o carretilla, debido a maniobras inseguras y/o sobrecarga.
<b>Pisadas sobre objetos</b>
Tropezar o pisar objetos abandonados en el muelle como tacos, flejes, cuñas,

aparejos, mangueras, etc.
<b>Choque contra objetos inmóviles</b>
Golpes por no estar delimitada o libre de obstáculos la zona portuaria.
<b>Choque contra objetos móviles</b>
Golpes con la mercancía transportada por maquinaria móvil o por mala maniobra de la misma.
Golpes con mercancías que salen despedidas al manipularse.
Golpes con las eslingas cuando bandean durante su desplazamiento en las operaciones de carga/descarga con la grúa.
<b>Proyección de fragmentos o partículas</b>
De objetos que salen disparados cuando pasa por encima de ellas algún medio mecánico.
<b>Atrapamiento por o entre objetos</b>
Por vuelco de algún medio mecánico por sobrecarga de los mismos o por realización de maniobras inseguras.
<b>Exposición a contactos eléctricos.</b>
Instalaciones eléctricas
<b>Exposición a sustancias nocivas</b>
Debido a la manipulación y almacenamiento de contenedores con sustancias nocivas y/o tóxicas, por rotura de éstos.
<b>Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas</b>
Debido a la manipulación y almacenamiento de contenedores con sustancias cáusticas y/o corrosivas, por rotura de éstos.
<b>Atropellos o golpes con vehículos</b>
Con cualquier medio mecánico, camiones, carretillas, grúas que circulan por todo el muelle. El movimiento de carretillas elevadoras de contenedores de gran tamaño y con poca visibilidad, supone un riesgo de atropello o choque. El tráfico es muy intenso.
<b>Condiciones ambientales inadecuadas</b>
Partículas de polvo, graneles y atados de papel en el ambiente, debido a vientos moderados a fuertes.
<b>Contaminantes Químicos</b>
Exposición a contaminantes químicos procedentes de la manipulación de graneles.
<b>Agentes Físicos</b>
Exposición a nivel de ruido elevado. Éste varía dependiendo de la actividad que se realice en el muelle.
<b>Otros</b>
Acceso y trabajos en galerías. Riesgos de los trabajos en espacios confinados, por la posibilidad de que se produzca una mezcla explosiva del aire con gases o sustancias combustibles.
Acceso y trabajos en grúas. Riesgos derivados de labores de mantenimiento y reparación de luminarias, cámaras de televisión, etc.

## 8.-MEDIDAS PREVENTIVAS.

<b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>
<b>Caída a distinto nivel</b>
Vallar y señalizar la zona de trabajo. Prohibir el acceso a personas ajenas. Utilizar calzado de seguridad con suela antideslizante.
<b>Caída al mismo nivel</b>
Utilizar calzado de seguridad con suela antideslizante. Prestar atención al suelo en los desplazamientos por el muelle.
<b>Caída de objetos por desplome o derrumbamiento</b>
Está prohibido el acceso a las áreas de almacenamiento a personas ajenas. Prohibir circular y realizar trabajos en zona de cargas suspendidas. Evitar circular y realizar trabajos cerca de las pilas de mercancías en caso de vientos moderados o fuertes.
<b>Caída de objetos en manipulación</b>
Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de las grúas y maquinaria móvil. Uso obligatorio de casco en la zona de manipulación de cargas en altura. En los desplazamientos por los muelles, utilizar los viales y aceras previstos. Está prohibido el acceso a las áreas de operaciones a personas ajenas a la operativa.
<b>Pisada sobre objetos</b>
Utilizar calzado de seguridad con suela antiperforante.
<b>Choques contra objetos inmóviles</b>
Prestar especial atención al entorno. Respetar la señalización portuaria.
<b>Choques contra objetos móviles</b>
Utilizar casco de seguridad. Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de la maquinaria móvil. En los desplazamientos, permanecer atentos en los movimientos de las grúas.
<b>Proyección de fragmentos o partículas</b>
Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de la grúa. Está prohibido el acceso a las áreas de operaciones a personas ajenas a la operativa. Utilizar casco de seguridad.
<b>Atrapamiento por o entre objetos</b>
Utilizar casco de seguridad. Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de la maquinaria móvil. Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de los aparejos de la grúa cuando se desplazan sin carga. Está prohibido el acceso a las áreas de operaciones a personas ajenas a la misma.
<b>Exposición a contactos eléctricos</b>
Prohibido tocar o manipular cables o instalaciones eléctricas sin autorización.
<b>Exposición a sustancias nocivas</b>
En caso de fuga o derrame: prohibido fumar, no tocar el producto, paralizar los trabajos, abandonar el área e informar al Centro de Coordinación de

Servicios (C.C.S.), teléfono (928/ 214 444).
<b>Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas</b>
En caso de fuga o derrame: prohibido fumar, no tocar el producto, paralizar los trabajos, abandonar el área e informar al Centro de Coordinación de Servicios (C.C.S.), teléfono (928/ 214 444).
<b>Atropellos o golpes con vehículos</b>
Uso de ropa de alta visibilidad por todo el personal presente en los muelles. Cumplir la normativa de Seguridad Vial. La velocidad máxima de circulación está limitada a 40 Km/h. Delimitar y señalizar los lugares de trabajo si van a interferir en la circulación de vehículos y avisar al Centro de Coordinación de Servicios (C.C.S.), teléfono (928/ 214 444). La zona de maniobra no debe ser utilizada como zona de paso de personal.
<b>Condiciones ambientales inadecuadas</b>
Utilizar Equipos de Protección Individual adecuados (gafas de seguridad, mascarillas buconasal, etc.)
<b>Contaminantes químicos</b>
Uso de Equipos de Protección Individual (visual y respiratorio) para los trabajos en zonas donde se manipulen graneles sólidos particulados.
<b>Contaminantes físicos</b>
Uso de Equipos de Protección Individual (protección auditiva) para los trabajos en zonas con nivel de ruido elevado.
<b>Otros</b>
Está prohibido el acceso a las galerías a personal no autorizado. El personal autorizado cumplirá con lo establecido en el procedimiento de trabajo. Está prohibido el acceso a las grúas a personal no autorizado. El personal autorizado cumplirá con la normativa establecida al respecto.

## **9.-MEDIDAS DE EMERGENCIA.**

### **9.1. PUERTOS DE LAS PALMAS**

*El conocimiento de la existencia del PEI y el cumplimiento de su contenido es obligatorio para todo el personal presente de forma continuada en el Puerto de La Luz y Las Palmas. Es imprescindible, para que el PEI sea operativo, que cada individuo conozca los procedimientos generales de actuación en situación de emergencia, así como los específicos en función del cometido asignado en el mismo.*

Para garantizar el conocimiento y aplicación del PEI será necesario cubrir dos aspectos:

#### **- Implantación del PEI.**

Consistirá en la divulgación de la existencia del PEI, la formación básica para su conocimiento y la comprobación de que la organización y medios previstos en el son los adecuados.

Esta fase comporta las cuatro siguientes actividades:

- a. Edición de ejemplares completos para su distribución a los destinatarios y destinos previstos en el PEI (ver punto 1.2 y 1.3 Capítulo 1).
- b. Elaboración de resúmenes del PEI dirigidos a los distintos grupos implicados.
- c. Información/divulgación de la existencia del PEI y su funcionamiento.
- d. Realización de ejercicios y un simulacro.

#### **- Mantenimiento del PEI.**

Consistirá en garantizar la actualización del PEI y reforzar periódicamente el conocimiento teórico y práctico de los grupos implicados.



## **OBJETO**

Este Plan de Emergencia Interior tiene por objeto definir la organización de autoprotección y los métodos que deben ponerse en práctica en caso de emergencia con el fin de:

- ***Proteger a las personas.***
- ***Minimizar las consecuencias con el medio ambiente y los bienes (equipos, instalaciones, edificios).***
- ***Alertar a los servicios públicos o privados de socorro.***
- ***Asegurar la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior (cuando se implante).***
- ***Asegurar la coordinación con los Planes de Emergencia Interior de las Concesionarias.***
- ***Informar a las autoridades competentes.***
- ***Entrenar al personal.***
- ***Restaurar la normalidad en la instalación.***

Se considera como una **emergencia**: toda situación anómala que genere una alteración grave en el desarrollo de las actividades del Puerto, cuya causa puede ser debida a las características de las mercancías peligrosas o por otras de origen interno o externo, entrañando peligro para el personal, infraestructuras, embarcaciones y/o medio ambiente.

## **DIRECCION DE LA EMERGENCIA**

La dirección y coordinación de las *operaciones terrestres* (dentro de la zona portuaria) estarán a cargo del ***Director del Puerto*** y las *marítimas* (Zona I y II marítimas) estarán a cargo del ***Capitán Marítimo***.

***Hasta la llegada del Director Técnico*** del Puerto al Centro de Coordinación de Servicios, ***las funciones de Director*** de la Emergencia ***las realizará el técnico de mayor grado*** que se encuentre en ese momento en el Puerto, o el Jefe de dicho Centro.

El orden de preferencia será:

- ***Jefe Área Explotación Portuaria y Subdirección***
- ***Jefe de Operaciones y Servicios Portuarios.***
- ***Responsable de la Policía Portuaria.***
- ***Jefe de Seguridad y Protección***

Si la emergencia es marítima, ***hasta la llegada del Capitán Marítimo, las funciones*** de Director de la Emergencia las realizará ***el técnico de Capitanía Marítima y/o Salvamento Marítimo de mayor grado*** que se encuentre en ese momento en el Puerto.

El orden de preferencia será:

- ***. Coordinador de Seguridad e Inspección.***
- ***. Jefe de Servicio de Asuntos Generales.***

***Si el accidente pudiera sobrepasar los límites portuarios terrestres, el mando*** de la emergencia ***recaerá en el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria*** de Las Palmas o la persona asignada según marque el correspondiente Plan de Emergencia Exterior.

## **ORGANIZACION**

La estructura de organización bajo el mando del director de la emergencia ha de garantizar las siguientes funciones:

- ***Lucha contra la emergencia.***
- ***Coordinación.***
- ***Atención médica.***
- ***Control de accesos y del orden interno.***
- ***Comunicación con las autoridades y medios de comunicación.***

La estructura de organización de la emergencia está representada en la figura 2.1, que se simplifica en el caso de emergencias en fase verde en las figuras 2.2 y 2.3.

Figura 4.1.- **ORGANIGRAMA EMERGENCIA EN FASES AZUL Y ROJA**  
(Afectando o no a concesión)

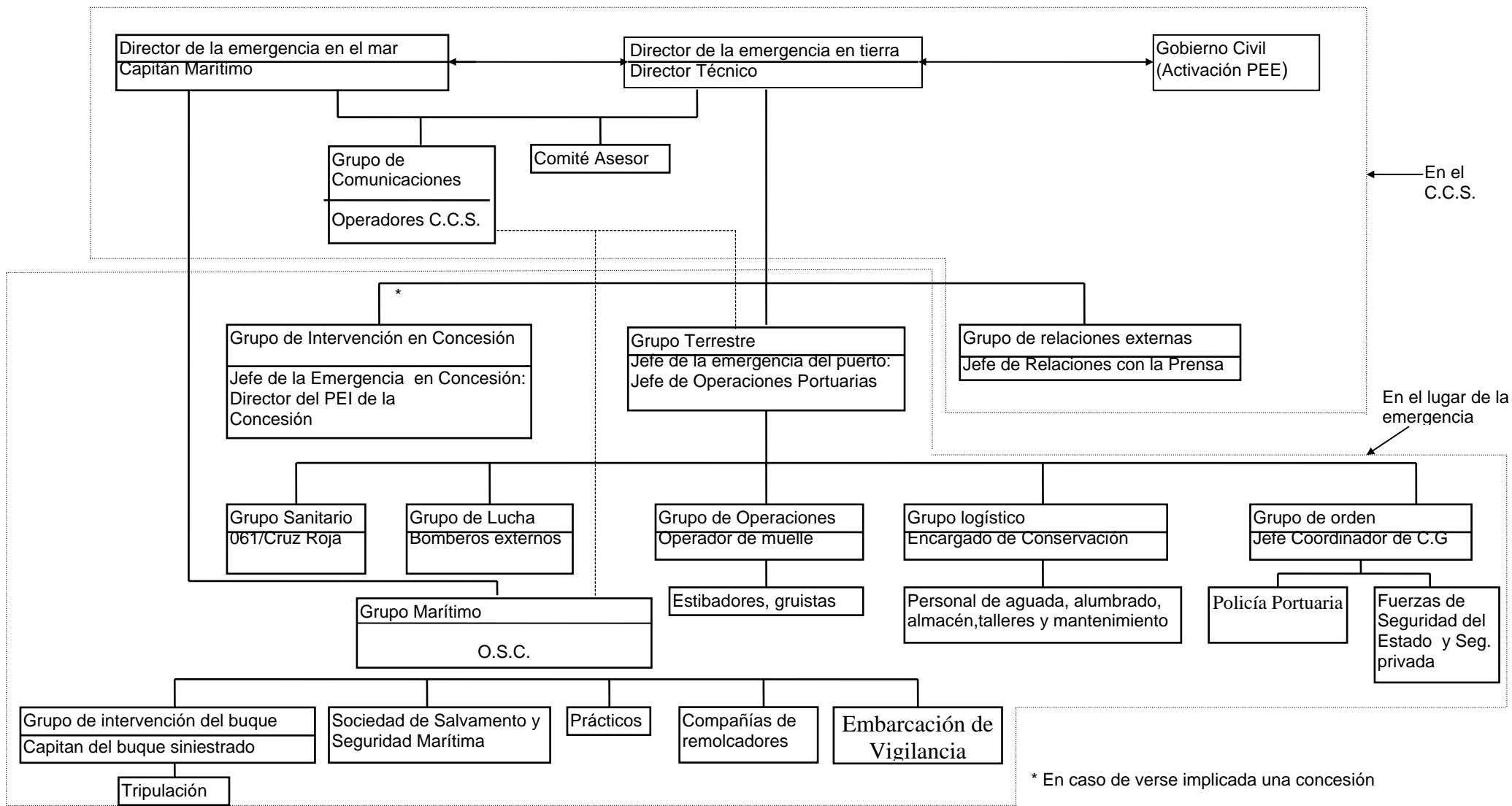


Figura 4.2 **ORGANIGRAMA DE EMERGENCIA EN AGUAS Y/O ZONAS DE SERVICIO**  
**FASE VERDE**

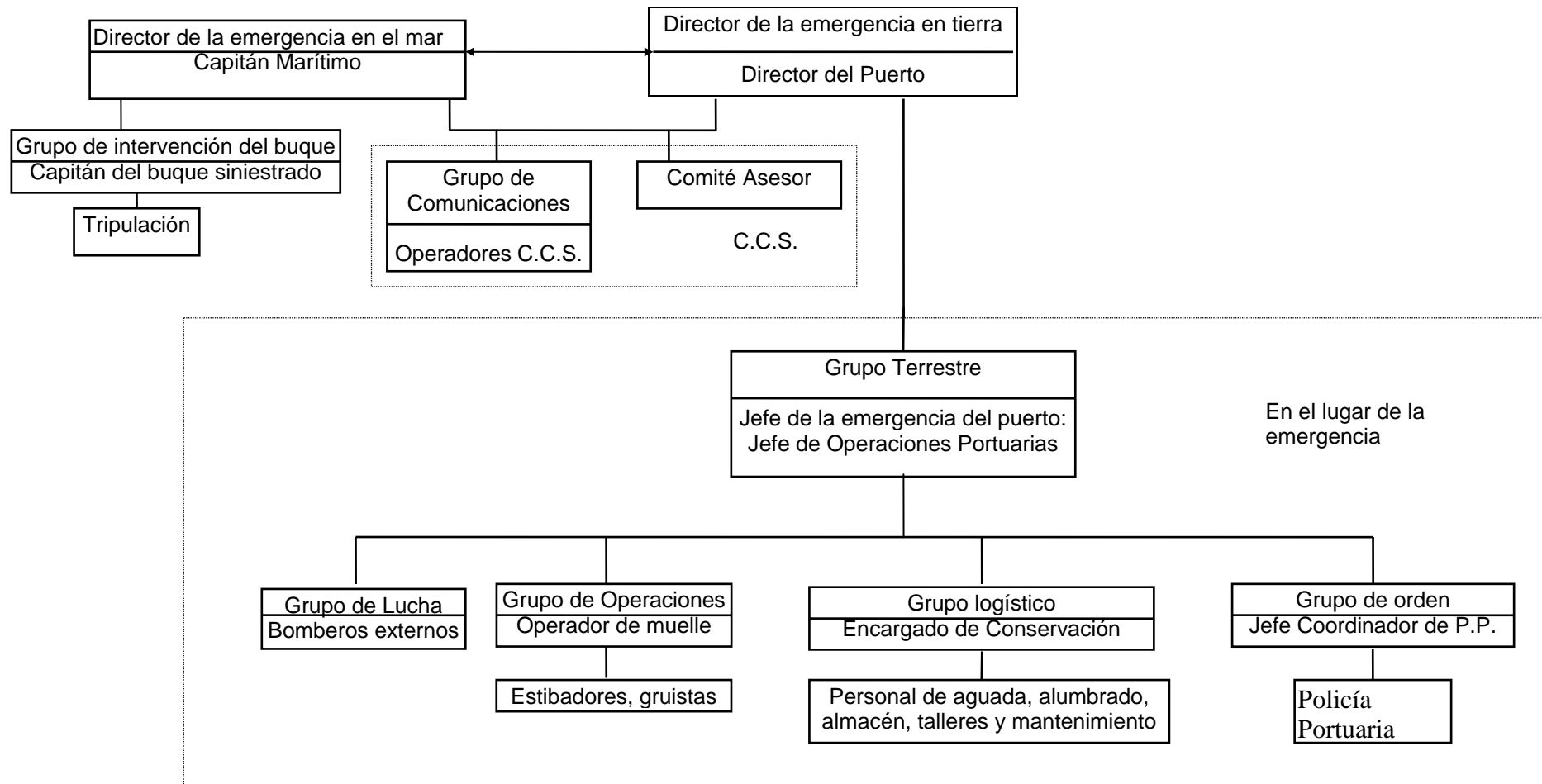
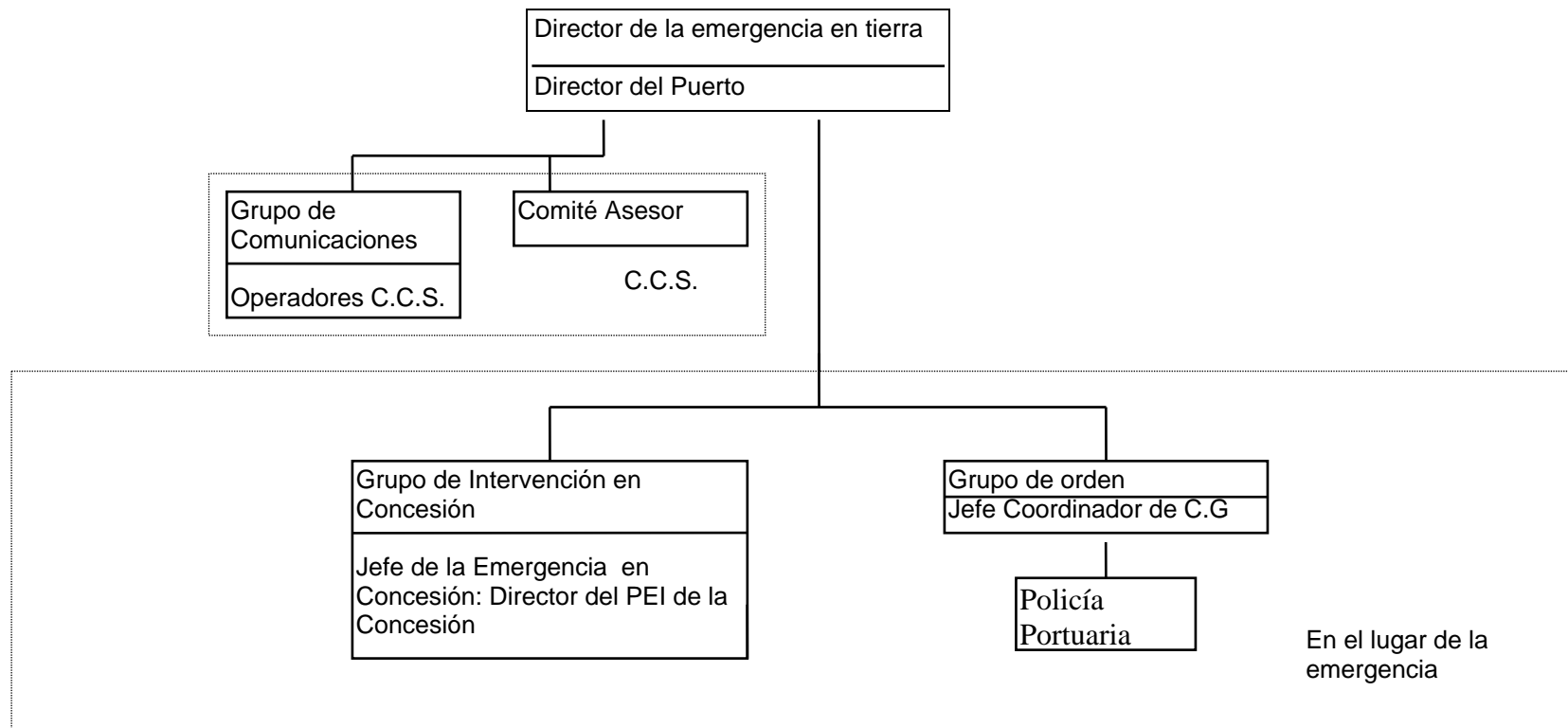


Figura 4.3.-**ORGANIGRAMA DE EMERGENCIA EN UNA CONCESIÓN**  
**FASE VERDE**



## **ACTIVACION**

El personal del C.C.S., tras confirmar la emergencia y estar informado de su gravedad, procederá a realizar la llamada destinada establecer la fase de la emergencia.

***Para emergencias terrestres*** llamará a:

***Jefe de Operaciones y Servicios Portuarios:***

o en su ausencia:

***Jefe de Área de Explotación Portuaria y Subdirección:***

o ***Responsable de la Policía Portuaria.***

o ***Jefe de Seguridad Protección:***

***Para emergencias marítimas*** llamará a:

***Capitán Marítimo:***

o en su ausencia:

***Coordinador de Seguridad e Inspección***

***La persona localizada, tras valorar la información disponible, le indicará a la persona del CCS otras llamadas internas y/o externas a realizar de forma inmediata, y pondrá en conocimiento del Director o Capitán Marítimo la situación y las medidas que se han adoptado.***

***Asimismo decidirá en que fase se activa el PEI.***

***Hasta que se localice al Director, o Capitán Marítimo el técnico que haya recibido la comunicación de la emergencia realizará las funciones de Director de la Emergencia, desplazándose al CCS, siempre y cuando considere que su presencia no es necesaria en el lugar de la emergencia.***

***El PEI será activado según el nivel de la emergencia que corresponda en función de la información aportada.***

La fase de la emergencia en que debe activarse el PEI, para los accidentes considerados, puede observarse en la tabla 3.1.

Dado que la evolución y las condiciones del accidente en cada caso pueden ser diferentes a las planteadas, o puede suceder un accidente no previsto, queda a criterio de la persona responsable del PEI definir dicha fase.

Para definir ésta tendrá presente los siguientes criterios generales:

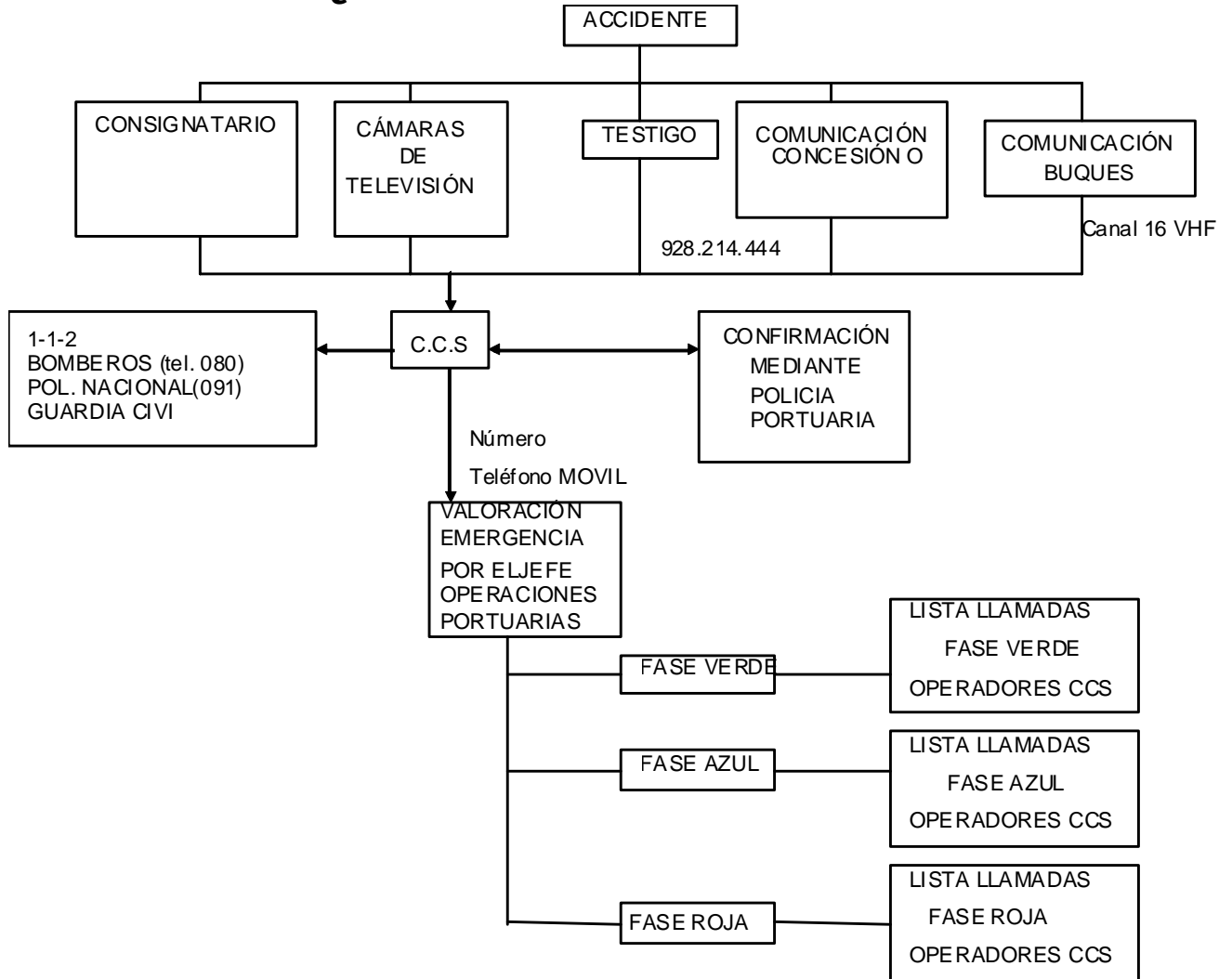
- Los efectos del accidente pueden afectar a zonas habitadas: ***fase roja.***

- El accidente es, potencialmente, de grave riesgo para el medio ambiente o sus efectos ya han contaminado amplias zonas: **fase roja**.
- Los efectos del accidente pueden sobrepasar los límites del Puerto, sin afectar zonas habitadas, y la colaboración de los bomberos es suficiente para controlarlo: **fase azul**.
- Los efectos del accidente afectan únicamente a una determinada área de la Zona de Servicio y los recursos propios de la Autoridad Portuaria o de la Concesión en que tuvo lugar el accidente, según el caso, son suficientes para controlarlo: **fase verde**.

***Una activación innecesaria del PEI es preferible a una activación demasiado tardía.***

Las concesiones que disponen de P.E.I. propio, si se ven afectadas por una emergencia, activarán también su P.E.I.

## ESQUEMA DE ACTIVACIÓN DEL PEI.





## MENSAJE DE AVISO DE EMERGENCIA EN CONCESIÓN AL C.C.S.

Telf: 928.214.444

### MENSAJE:

Aquí la empresa...(1)... Ubicada en ...(2)... Tenemos un accidente en fase (3)... El (los) producto(s) involucrado(s) es (son) ...(4)... La situación actual es ...(5)... Los efectos del accidente son los siguientes...(6)...

Se han adoptado los siguientes medios...(7)...

Los medios necesarios son...(8)...

El teléfono de contacto es ...(9)...

Nombre y cargo de la persona que dirige la emergencia...(10)...

¿HA COMPRENDIDO EL MENSAJE

### Notas:

- (1) Nombre de la empresa.
- (2) Dirección.
- (3) Verde, Azul, Roja.
- (4) Nombre del (los) producto(s) implicados.
- (5) Descripción del accidente (incendio, derrame, dispersión de vapores tóxicos y/o inflamables, etc.).
- (6) Número de afectados (heridos y/o muertos). Daños materiales sobre las instalaciones y/o medio ambiente.
- (7) Descripción de los medios tomados (aviso de medios externos de ayuda, procedimientos de intervención empleados, etc.).
- (8) Relación de medios necesarios para combatir la emergencia y reducir los daños.
- (9) Teléfono designado para las comunicaciones de emergencia.
- (10) Jefe de la Emergencia.

## ACTUACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA

¿QUE DEBE HACER QUIEN DESCUBRE LA EMERGENCIA?

1. Mantener la calma.
2. **NO ARRIESGARSE INÚTILMENTE**
3. **AVISAR** al Centro de Coordinación de Servicios (Teléfono 928.214.444) o al Agente de la Policía Portuaria más próximo.
4. Informar sobre:
  - área(s) implicada(s)
  - tipo de incidente (fuga, incendio, explosión).
  - sustancia implicada
  - personas afectadas
  - daños materiales
  - acciones iniciadas
5. Siga en todo momento las instrucciones que se le den por el Centro de coordinación de Servicios

## REGISTRO DEL COMUNICADO DE EMERGENCIA.

**INFORMADOR:**

Lugar de donde llama:.....

Día:.././..

Área afectada:.....

Hora:.....

**NATURALEZA DEL INCIDENTE:**

**Fuga de Gas:**

\*Tóxico

Incendio

\*Inflamable

Explosión

**Vertido de:**

\*Líquido:

-Tóxico

-Inflamable

-Corrosivo

**Otros (detallar):**.....

**DAÑOS:**

**SI NO**

Daños Humanos:

Daños Materiales:

Acciones realizadas:.....

Solicitud de ayuda:.....

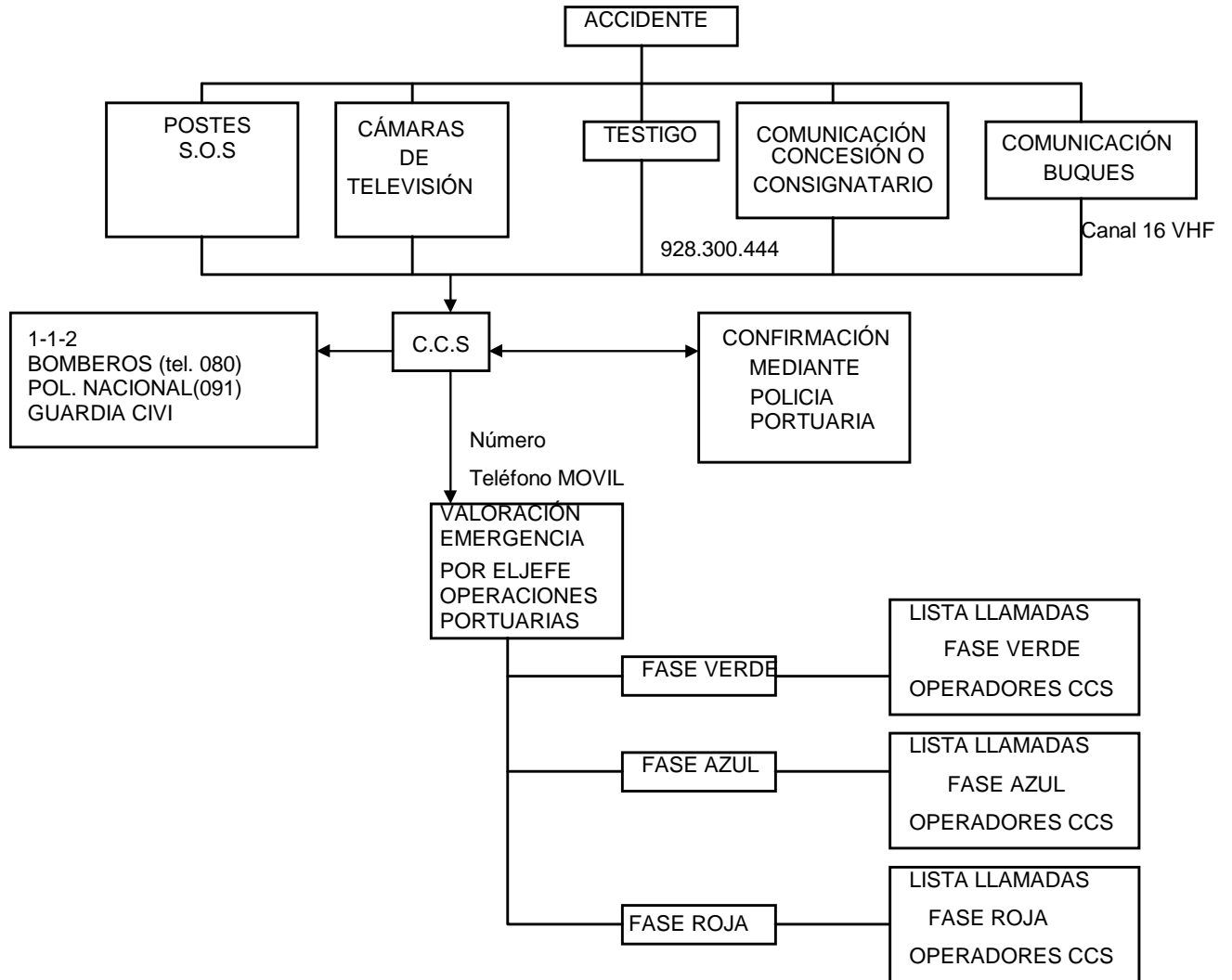
Grado de precisión y fiabilidad de la información:.....

Observaciones:.....

Mensaje anotado por:.....

Firma:

## ESQUEMA DE ACTIVACIÓN DEL PEI.



## MENSAJE DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA TIPO:

¡Atención! Existe un.....(1).....de ...  
.....(2).....en.....(3).....

Emergencia de nivel.....(4).....

Recomendación: .....(5).....

Repetir mensaje

Teléfono(s) de contacto:

### **NOTAS:**

- (1) Descripción del accidente (incendio, derrame, dispersión de vapores tóxicos, inflamables, etc.).
- (2) Nombre de los productos.
- (3) Área afectada.
- (4) Verde, azul o roja.
- (5) Si es necesario, dar aquí un mensaje específico respecto a las acciones a tomar: evacuación total o parcial, confinamiento, limitaciones de accesos, etc.

## **INTERFASE CON EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR**

La notificación del accidente al Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria debe seguir unas consignas estrictas. El mensaje debe ser sencillo y emitido con claridad. El contenido del mismo se debe ajustar al modelo de notificación adjunto.

El PEI prevé la notificación al Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, de todos los accidentes que se considere en **FASE AZUL Y ROJA**.

La responsabilidad de efectuar dicha notificación corresponde al Director de la Emergencia o persona delegada por éste, y la comunicación se realizará de forma inmediata (Telf.: 928.44.64.47 ó 080).

En caso de no poderse contactar con este organismo, se notificará el accidente a Protección Civil (Telf.: 928.44.64.47 ó 080).

## NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE.

\*Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Telf.: 928.44.64.47 ó 080.

\* Protección Civil local Telf.: 928.44.64.47 ó 080

Mensaje:

Aquí la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Tenemos un accidente en fase roja.  
El (los) producto (s) involucrado (s) es (son) .....(1)..... en  
la zona portuaria de .....(2)..... La situación actual es  
.....(3)..... Los efectos del accidente son los siguientes  
.....(4)..... Se han adoptado las siguientes  
medidas.....  
.....(5).....  
Los medios necesarios son.....(6).....  
El teléfono de contacto es.....(7).....  
Nombre y cargo de la persona que dirige la emergencia  
.....(8).....

¿Ha comprendido el mensaje?

### **NOTAS:**

- (1) Nombre del (los) producto(s) implicados.
- (2) Indicar muelle o zona marítima afectada.
- (3) Descripción del accidente (incendio, derrame, dispersión de vapores tóxicos y/o inflamables, etc.).
- (4) Número de afectados (heridos y/o muertos). Daños materiales sobre las instalaciones y/o medio ambiente.
- (5) Descripción de las medidas tomadas (aviso a medios externos de ayuda, procedimientos de intervención empleados, etc.).
- (6) Relación de medios necesarios para combatir la emergencia y reducir los daños.
- (7) Teléfono designado para las comunicaciones externas.
- (8) Director de la Emergencia.

## **COMUNICACIONES DURANTE EL TRANCURSO DE LA EMERGENCIA**

- El Director de la Emergencia fijará la necesidad de realizar llamadas a otros servicios o personas en función del tipo y gravedad de la emergencia.
- En general para cualquier comunicación al exterior se deberá tener presente:
  - Cuando el nivel de la emergencia aconseje ponerlo en conocimiento del exterior, será siempre competencia del Director de la Emergencia o de la persona que él designe.
  - Es de suma importancia que el personal que trabaja en el Puerto sepa que la información que facilita al exterior es dada a título personal y que por lo tanto es el único responsable de las acciones futuras que esta información puede provocar. Es muy probable que la información que dé sea deformada o mal interpretada por la persona que la recibe.
  - Por lo tanto, absténgase de dar cualquier información. Dirija a la persona interesada a los medios autorizados y competentes para ello, es decir, a la persona encargada de las relaciones externas (D. Manuel Vidal Garrido).
- No se emitirá ninguna declaración hasta no conocer los resultados del informe oficial técnico.



## **FINALIZACIÓN DE LA EMERGENCIA**

1. **EL DIRECTOR DE LA EMERGENCIA** será el que *decidirá el momento en que pueda darse como finalizada la EMERGENCIA*, previa consulta con el Jefe del Grupo Terrestre y Marítimo, cuando las consecuencias de la misma hayan sido controladas y no exista ya peligro para los bienes y las personas.
2. *El FIN de la EMERGENCIA, se anunciará* a todo el personal que se haya visto involucrado en la misma.
3. Podrán establecerse unos RETENES DE VIGILANCIA, para una mayor garantía de seguridad de las Áreas afectadas por la Emergencia.
4. *Deberá comunicarse* el final de la emergencia *a los organismos* a los que se les ha informado de la misma.
5. *Bajo la dirección de los Jefes de los grupos* Terrestre y Marítimo se elaborará un **INFORME**, dirigido a la dirección, en el que consten los siguientes apartados:
  - *Qué ha sucedido.*
  - *Orden cronológico de los acontecimientos.*
  - *Posibles causas.*
  - *Daños personales.*
  - *Daños materiales.*
  - *Acciones tomadas.*
  - *Medidas correctoras que se aconsejan.*
  - *Críticas de las medidas tomadas y que puedan contribuir al perfeccionamiento del Plan de Emergencia.*
6. *El Director de la Emergencia* elaborará un informe *destinado a las autoridades.*
7. *Una vez finalizada la emergencia*, los diferentes equipos recogerán el material empleado y *los respectivos jefes informarán por escrito al Jefe de Seguridad del estado del material* (equipos deteriorados, equipo que debe ser repuesto, cargas de los extintores y equipos de respiración autónomos, ...).

## **PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION**

### **Grupo de Orden (Policía Portuaria).**

<b>Mando:</b>	<i>Jefe Servicio del Turno.</i>
<b>Ubicación:</b>	<i>Lugar de la Emergencia.</i>
<b>Funciones:</b>	Dirige las actuaciones de la Policía Portuaria.

1. - Una vez confirmada la emergencia, se dirigen a la zona afectada con los vehículos disponibles.
2. - Destina un vehículo para que conduzca a los servicios de urgencia hasta la zona afectada.
3. - Detiene las operaciones de carga/descarga que se estén realizando en las proximidades, así como aquellas de mantenimiento
4. - Prohibirá totalmente fumar por los alrededores de la zona afectada, así como crear puntos de ignición.
5. - Regula el tráfico por la zona circundante y los accesos, acordona con cinta y/o vallas la zona próxima con el fin de controlar a los curiosos, viandantes, etc.
6. - No permite que por dicha zona circulen vehículos o personas que no intervengan directamente en la emergencia.
7. - Comprueba la relación de productos peligrosos previstos para ese día, y si existe peligro apreciable, informa al C.C.S.
8. - Si es preciso, canaliza la evacuación de la zona portuaria que pueda verse afectada.
9. - Si es de noche, instala focos intermitentes junto a la cinta de aislamiento.
- 10.- Si la emergencia puede afectar a barcos vecinos, alerta al C.C.S. para que lo comunique al Capitán Marítimo, e indica la necesidad de que abandonen el área.
- 11.- Remitirá a las personas que pregunten por el suceso a la Autoridad Portuaria (División de Comunicación).
- 12.- Informa al C.C.S. de cualquier cambio en la dirección del viento.

## **Evacuación interna**

La organización de la evacuación del personal presente en el recinto portuario es uno de los objetivos principales de un plan de emergencia interior.

Se distinguen dos tipos de evacuación:

- **Evacuación parcial**: es la evacuación del personal afectado por el incidente y del personal que no tiene una misión asignada en la emergencia.
- **Evacuación total**: es la evacuación que se produce frente a una situación incontrolada y que obliga a abandonar la zona afectada a todo el personal, incluso los equipos de intervención.

El Plan de Evacuación Interna consiste en:

- Indicar las salidas de emergencia de los edificios localizados en las zonas de intervención y alerta.
- Fijar las rutas de paso, de personas y vehículos, mediante señales de indicación. Se adjunta plano de evacuación.

Asignar los lugares de refugio más próximos localizados en la zona de alerta, en donde debe concentrarse el personal no esencial y ponerse bajo el mando de la persona asignada.

### **Evacuación del personal.**

Las consignas generales a seguir en caso de evacuación serán las siguientes:

- Seguir las instrucciones que se indiquen a través del sistema de megafonía, telefónicamente o por la Policía Portuaria.
- Evacuar la zona en la dirección indicada. Si se trata de un accidente en el que se genere una nube tóxica evacuar en la dirección transversal del viento, evitando atravesarla.

En caso de evacuación, el punto de concentración de las personas presentes en el muelle será generalmente en un lugar próximo a la salida del mismo. Sólo en casos extremos, cuando la situación así lo aconseje, el punto de concentración será el extremo del muelle, para realizar una evacuación marítima con remolcadores.

En general las consignas serán:

- Las personas que se encuentran en los muelles Grande, Primo de Ribera y Pantalán, evacuarán por la entrada principal del muelle Grande.

- Las personas que se encuentren en los muelles del Pesquero, Primo de Ribera, así como los presentes en el muelle de Santa Catalina, evacuarán por la entrada de los mismos.
- Las personas que se encuentren en la Dársena Deportiva, si es preciso, evacuarán por la salida natural de los mismos.
- Las personas presentes en el Dique Reina Sofía, muelle Elder, Cambulloneros y muelle de León y Castillo evacuarán generalmente por la salida de los mismos, Sin embargo, si la situación lo requiere, por estar dicha vía afectada por el accidente, se dirigirán al extremo de los mismos para una evacuación marítima.
- Los empleados de las Concesiones se dirigirán a la puerta principal de la instalación, donde los vigilantes jurados de la Puerta llevarán la relación de personas evacuadas.

En caso de ser necesaria la evacuación se colocarán específicamente la Policía Portuaria en las salidas, para regular el tráfico y orientar a los vehículos en la dirección correcta (evitar que por equivocación retornen al lugar de Emergencia).

En el plano adjunto se indican las vías de evacuación y puntos de reunión recomendados, así como aquellos alternativos. A lo largo de dichas vías se deben colocar carteles indicativos.

El Director de la Emergencia será el encargado de decidir las zonas a evacuar, aportando todos los medios necesarios para realizarla de forma rápida y segura (vehículos, remolcadores, etc.).

Antes de abandonar el recinto portuario las personas evacuadas deben facilitar su nombre al personal portuario situado en un lugar próximo a las salidas del mismo. Estos llevarán una lista del personal evacuado.

### **Evacuación de buques.**

El Capitán Marítimo decidirá, en función del tipo y gravedad de la misma, la evacuación de los buques cercanos (dentro de la zona de intervención). Debe atender a los siguientes criterios:

- Realizará a ser posible un preaviso de alerta de evacuación con la mayor antelación posible.
- Realizará la comunicación mediante los equipos de radio instalados en el C.C.S., empleando el Canal 16 de VHF.
- Los buques que transportan MM.PP. serán dirigidos al área asignada para su fondeo.

- Los buques fondearán respetando una distancia entre ellos no inferior a 300 m.



**ANEXO I**  
**RESPONSABILIDADES**

ACTIVIDAD	OBLIGACIONES OTRAS EMPRESAS		OBLIGACIONES AUTORIDAD PORTUARIA	
	Como titular dentro de la Concesión o Autorización	Como empresario concurrente	Como titular de la zona de servicio	Como empresario concurrente debe
<p><b>Concesiones o Autorizaciones con ocupación de dominio público portuario, a los que los trabajadores de la Autoridad Portuaria <u>NO</u> tiene que acceder</b></p>	<p>Informar de los riesgos que pueden proyectarse fuera de las instalaciones.</p>		<p>Si el acceso de los trabajadores de la Concesión o Autorización es a través de la zona de servicio, la Autoridad Portuaria debe informar a la empresa sobre los riesgos propios del puerto, medidas de prevención y actuación en situaciones de emergencia (antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en</p>	
<p><b>Concesiones o autorizaciones con ocupación de dominio público portuario, a los que los trabajadores de la Autoridad Portuaria <u>SI</u> tiene que acceder</b></p>	<p>Cumplir con la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y ejercer como titular dentro de la concesión o el espacio que se ha autorizado para ocupar.</p>	<p>Informar a la Autoridad Portuaria de los riesgos producidos por su actividad en el centro de trabajo (antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos</p>	<p>Informar al resto de empresarios de los riesgos que pueden producir sus trabajadores en el desarrollo de su actividad a los trabajadores de otras empresas.</p>	<p>Informar al resto de empresarios de los</p>

		<p>existentes en el centro de trabajo).</p> <p>Comunicar de inmediato toda situación de emergencia.</p> <p>Establecer los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes en los términos previstos en el capítulo V, del Real Decreto 171/2004.</p> <p>Tendrá en cuenta la información del empresario titular del centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.</p> <p>Cumplirá las instrucciones por el empresario titular del centro de trabajo.</p>	los riesgos existentes en el centro de trabajo)	<p>accidentes de trabajo producidos. Informar a las otras empresas inmediatamente cuando se produzca una situación de emergencia.</p> <p>Establecer con las empresas concurrentes los medios de coordinación necesarios.</p> <p>Incluirán su Evaluación de Riesgos y en su Planificación de la Actividad Preventiva, los riesgos de otras empresas concurrentes.</p>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBLIGACIONES OTRAS EMPRESAS</b>		<b>OBLIGACIONES AUTORIDAD PORTUARIA</b>	
	<b>Como titular</b>	<b>Como empresario concurrente</b>	<b>Como titular de la zona de servicio</b>	<b>Como empresario concurrente debe</b>
<b>Servicios portuarios básicos</b>				

<p><b>Restos de actividades empresariales</b></p> <p><b>Trabajadores autónomos</b></p> <p><b>Consignatario</b></p>	<p>Informar de los riesgos que pueden proyectarse fuera de las instalaciones.</p> <p>Cumplir con la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y ejercer como titular dentro de la concesión o el espacio que se ha autorizado para ocupar.</p>	<p>Informar a la Autoridad Portuaria de los riesgos producidos por su actividad en el centro de trabajo (antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo).</p> <p>Comunicar de inmediato toda situación de emergencia.</p> <p>Establecer los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes en los términos previstos en el capítulo V, del Real Decreto 171/2004.</p> <p>Tendrá en cuenta la información del empresario titular del centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.</p> <p>Cumplirá las instrucciones por el empresario titular del centro de trabajo.</p>	<p>Informar al resto de empresarios sobre los riesgos propios del centro de trabajo, medidas de prevención y medidas de emergencia a aplicar.</p> <p>En caso de riesgos existentes en el centro de trabajo grave o muy grave, dar instrucciones por escrito al resto de empresarios concurrentes sobre las medidas preventivas para evitar los riesgos del resto de empresas (antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo).</p>	<p>Informar al resto de empresarios de los riesgos que pueden producir sus trabajadores en el desarrollo de su actividad a los trabajadores de otras empresas.</p> <p>Informar al resto de empresarios de los accidentes de trabajo producidos.</p> <p>Informar a las otras empresas con carácter inmediato cuando se produzca una situación de emergencia.</p> <p>Establecer con las empresas concurrentes los medios de coordinación necesarios.</p> <p>Incluir en su evaluación de riesgos y en su planificación.</p>
--	---	--	--	--



<p><b>Servicios portuarios generales</b></p>		<p>Informar a la Autoridad Portuaria de los riesgos producidos por su actividad en el exterior (tanto trabajos propios como subcontratados)</p>		
<p><b>ACTIVIDAD</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES OTRAS EMPRESAS</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES AUTORIDAD PORTUARIA</b></p>		
<p><b>Obras de Construcción promovidas por la Autoridad Portuaria</b></p>	<p><b>Requisitos específicos de la construcción</b></p> <p>Elaborar Plan de Seguridad y Salud y presentarlo para su aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud (Dirección Facultativa en su defecto) y por la Dirección General de Autoridad Portuaria.</p> <p>Comunica apertura de centro de trabajo ante autoridad competente.</p> <p>Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud incluidas en los documentos mencionados y en el real Decreto 1627/1997.</p>	<p><b>Como empresario promotor de la obra</b></p> <p>Designar un Coordinador de Seguridad y Salud cuando en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa, conforme al Real Decreto 1627/1997.</p> <p>Elaborar y entregar al contratista un Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud según corresponda.</p> <p>Presentar un aviso previo a la Autoridad Laboral antes del inicio de las obras.</p> <p>Si el acceso de los trabajadores de la Concesión o autorización es a través de la zona de servicio, la Autoridad Portuaria, debe informar a la empresa sobre los riesgos propios del puerto, medidas para prevenirlos y actuación en situaciones de emergencia.</p>		